



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 50-2024-CU-UNAMBA**

Abancay, 09 de octubre del 2024

**VISTO:**

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2024, continuada el 01 de octubre del año en curso, y el expediente administrativo con registro N° 1609-SG., sobre la aprobación del "REGLAMENTO DE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – 2024"; solicitado por el Vicerrector de Investigación, mediante Cartas N° 163 y 082-2024-VRIN-UNAMBA; Informe N° 071-2024-UM/OPP-UNAMBA de la Unidad de Modernización; Carta N° 382-2024-OPP-UNAMBA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 151-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en el Artículo 59° Atribuciones del Consejo Universitario, numeral 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

*Que, en el Estatuto de la UNAMBA, establece en el Artículo 26° El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones, en el literal b) Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, mediante Resolución N° 311-2022-CU-UNAMBA de fecha 06 de diciembre del 2022, resuelve aprobar el Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de los Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a propuesta de la Unidad de Modernización;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 50-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 09 de octubre del 2024

Que, mediante Informe N° 071-2024-UM/OPP-UNAMBA el jefe de la Unidad de Modernización, remite la propuesta del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa – 2024" debidamente visado por las áreas correspondientes, modificado y enmarcado en los "Lineamientos Aplicables para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de las Universidades Públicas" aprobado con Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, en atención a la Carta N° 082-2024-VRIN-UNAMBA del Vicerrector de Investigación, quien remite dicho reglamento;

Que, mediante Carta N° 382-2024-OPP-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rector, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa – 2024" para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 17 de setiembre del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, para emitir la opinión correspondiente;

Que, mediante Carta N° 163-2024-VRIN-UNAMBA el Vicerrector Académico, remite al Rector, solicita se convoque a sesión de Consejo Universitario para tratar el tema del "REGLAMENTO DE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – 2024", y otros expedientes pendientes para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 151-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina sobre la aprobación del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAMBA, para el desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa – 2024", y que de acuerdo a los antecedentes, Bases legales, y del análisis y consulta del principio de legalidad y debido procedimiento; CONCLUYE que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo del citado Reglamento;

Que, la finalidad del citado Reglamento es, establecer lineamientos para el otorgamiento de subvenciones a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU y el Artículo 98° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2024 y continuada el 01 de octubre del año en curso, acuerda por unanimidad aprobar el "REGLAMENTO DE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – 2024"; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 50-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 09 de octubre del 2024

Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – 2024, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; que en anexo de dieciséis (16) folios, forma parte de la presente Resolución, y dejar sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Vicerrector de Investigación, Vicerrector Académico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Modernización, Decanos de las Facultades, Directores de Escuelas Profesionales, Dirección General de Administración, y Responsables de las áreas intervinientes, adopten según sus competencias, las acciones que se deriven de la presente.

**ARTICULO TERCERO. - DISTRIBUIR** la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas, para conocimiento, fines y debido cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** su publicación al responsable de Transparencia Institucional, Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

#### Distribución:

Rectorado  
VRAC  
VRIN  
DIGA  
OAJ  
OPP  
OCRI  
U. Modernización  
Facultades  
D. Académicos  
EAPs. Y Filiales  
OTI/Transparencia  
Cc. Secretaría General  
Archivo

JAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
*[Signature]*  
Abg. Lida I. Paniura Rodas  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS  
DE APURÍMAC

*[Signature]*  
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza  
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**UNIDAD DE MODERNIZACIÓN**



**“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAMBA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA - 2024”**

<b>Código: UNAMBA-UM-R-01-2024</b> <b>Resolución de aprobación:</b> <b>Fecha de entrada en vigencia:</b>		<b>Versión: 01</b>
<b>Elaborado por:</b>  Unidad de Modernización – OPP Vicerrectorado de Investigación Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	<b>Revisado por:</b>  Oficina de Planeamiento y Presupuesto	<b>Aprobado por:</b>
<b>TAMBURCO – ABANCA Y – APURIMAC</b> <b>2024</b>		

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se reserva todos los derechos legales sobre él. No está permitido su explotación o liberación de ninguna información en el contenido, así como la entrega a terceros sin previo acuerdo escrito de la UNAMBA.



## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

#### Art. 1. FINALIDAD

Establecer lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU y el artículo 98 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

#### Art. 2. BASE LEGAL

El presente reglamento se sostiene en las siguientes normas legales:

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley N° 28044, ley general de Educación.
- c. Ley N° 30220, ley Universitaria.
- a. Ley N° 31953, ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- b. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la ley General de Educación.
- c. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- d. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- d. Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, que aprueba las “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 45 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”
- e. Resolución de vicepresidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P, que aprueba los “lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
- f. Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el “modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”.
- g. Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, que aprueba el “modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- h. Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.



### Art. 3. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento para estudiantes de pregrado y graduados de las distintas escuelas profesionales de las facultades de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, así como también para los funcionarios y servidores involucrados en la administración, autorización, otorgamiento y ejecución de los recursos presupuestales pertenecientes a la UNAMBA.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES

Art. 4. Para el mejor entendimiento del presente reglamento se precisa las siguientes definiciones:

- a. **Egresado:** Estudiante de una institución de educación superior que ha completado satisfactoriamente el conjunto de cursos de un programa de estudios.
- b. **Estudiante de pregrado:** Es aquel estudiante que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, ha alcanzado vacante mediante el proceso de Admisión y se encuentran matriculado en algún programa de estudios.
- c. **Graduados:** Son quienes han culminado sus estudios y reciben el grado correspondiente en una universidad, luego de cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.
- d. **Subvención económica:** Son los recursos que otorga la universidad a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para subvencionar actividades académicas y de investigación, así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis según corresponda, para obtener el grado académico de bachiller o título profesional a nivel de pregrado.
- e. **Estancia/Pasantía:** Son visitas coordinadas y planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación los cuales permiten a un estudiante de la UNAMBA visitar a laboratorios, talleres o centros experimentales, para mejorar su conocimiento y adquirir experiencia en el campo de su especialidad en entornos de investigación o académicas, para lo cual podrá visitar a otra universidad, empresa o institución de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional. El conocimiento a adquirir debe estar relacionada con alguna asignatura del plan de estudios.
- f. **Asistencia a eventos académicos:** Actividad que permite a un estudiante de la UNAMBA asistir a eventos académicos, como por ejemplo curso, congreso, foro, seminario, taller o conferencia con el fin de fortalecer su conocimiento académico, para lo cual podrá participar como ponente, organizador o asistente al evento académico. El evento debe estar relacionado con alguna asignatura del plan de estudios.



**g. Curso:** Conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación. Al completar el curso el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de practica (tercer párrafo del artículo 39 de la ley N° 30220).



**h. Congreso:** conjunto de presentaciones equivalente a una catedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.



**i. Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.

**j. Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.



**k. Taller:** Refiere a un espacio de con aprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.

**l. Movilidad estudiantil a nivel nacional e internacional:** Actividad que permite a un estudiante de la UNAMBA estudiar en otra universidad nacional o internacional durante uno o más semestres, con el objetivo de cubrir un determinado número de créditos, cursando una o más asignaturas o que participen en proyectos de investigación, de manera presencial o semipresencial.



**m. Concursos de investigación e innovación:** Eventos organizados por entidades del gobierno o entidades privadas que sirven para mostrar trabajos realizados por los estudiantes y que pueden otorgar premios o financiamientos no reembolsables y que sirven para que cultiven una cultura de emprendedurismo en la universidad.

**n. Publicación de artículos en revistas indexadas:** Publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial.



**o. Semillero de investigación:** Estrategia que promueve la agrupación de estudiantes y profesores de la UNAMBA para realizar actividades de investigación que van más allá del proceso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas.

**p. Investigación formativa:** Estrategia pedagógica que utiliza el método científico como forma de dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje que se contextualiza en un entorno real en el ámbito de todas las Facultades y Escuelas de la UNAMBA.





### CAPÍTULO III

#### DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS Y SU PROYECCIÓN DE GASTO

**Art. 5.** Las actividades académicas y de investigación formativa priorizadas sujetas a subvenciones económicas son las siguientes:

##### 5.1 Vicerrectorado de Investigación

- Desarrollo de tesis para la obtención del título profesional.
- Publicación de artículos en revistas indexadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- Semilleros de Investigación
- Asistencia a evento académico: curso, congreso, coloquio, foro, seminario, taller, conferencia (en calidad de ponente)
- Feria de Ciencia e Innovación Tecnológica, FERCYT – UNAMBA

##### 5.2 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

###### 5.2.1 Movilidad estudiantil

- Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional: En función a los convenios vigentes para la movilidad y del mismo modo a las redes de movilidad e intercambio a los cuales pertenece la UNAMBA tales como REDISUR, CRISCOS, RÁBIDA, RPU.
- Estancias/Pasantías.
- Asistencia a evento académico: curso, congreso, coloquio, foro, seminario, taller, conferencia. (Asistente)

### CAPÍTULO IV

#### MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR SEGÚN ACTIVIDAD ACADÉMICA Y/O DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA PRIORIZADA Y PROYECCIÓN DE GASTO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024

**Art. 6.** La subvención económica para actividades académicas y de investigación formativa, será con recursos por toda fuente de financiamiento, conforme a lo establecido en numeral 98.1 del artículo 98 de la Ley N° 31953, sin demandar recursos adicionales al pliego 010: Ministerio de Educación ni al tesoro público.

##### 6.1 Finalidades para las subvenciones económicas:

- Para estudiantes:

0349210 subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado



b) Para graduados:

0349211 subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de graduados

### Art. 7. Desarrollo de tesis para la obtención del título profesional

7.1 El monto máximo a subvencionar por proyecto de tesis, será de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO	MONTO
Básica	4000
Aplicada	7000

7.2 Los proyectos de tesis serán financiados de acuerdo a la relevancia de la investigación, los mismos que serán evaluados por el Vicerrectorado de Investigación.

7.3 Los rubros financiables son para la compra de insumos, reactivos, útiles de escritorio, pago de servicios de impresión y empastados, pago de servicios en laboratorios para análisis especializado, otros servicios y gastos directos relacionados a la ejecución del proyecto de tesis. Excepcionalmente se financiarán equipos necesarios para la experimentación; los que serán adquiridos a través de la Unidad de Abastecimiento.

7.4 Se subvencionará hasta 15 proyectos de tesis de cada Escuela Profesional al año, según la disponibilidad presupuestal y será efectuada en una convocatoria, de acuerdo a la programación que disponga el Vicerrectorado de Investigación.

7.5 El tesista recibe el fondo por concepto de subvención conforme al avance de la ejecución del proyecto de tesis, previo informe de evaluación por parte del instituto de investigación y Vicerrectorado de Investigación.

7.6 El financiamiento tiene una vigencia de un año a partir de la aprobación del proyecto de tesis, pudiendo ser ampliado de manera excepcional hasta 6 meses.  
El financiamiento será a partir de la fecha de la subvención económica del proyecto de investigación y con vigencia de la aprobación del proyecto de tesis según reglamento de investigación de la UNAMBA.

7.7 El tesista solo podrá recibir la subvención del fondo para la ejecución de un proyecto de Tesis.

7.8 El beneficiario será responsable de la rendición de la subvención.

### Art. 8. Publicación de artículos en revistas indexadas

8.1 El monto máximo a subvencionar por estudiantes y graduados en la modalidad artículo científico es hasta s/ 5,000.00 soles, previo informe de disponibilidad presupuestal.

8.2 Los rubros financiables son: cargo por pago de la publicación del artículo y servicio de traducción.

8.3 Se financiará a 02 estudiantes de cada escuela al año, mientras exista disponibilidad presupuestal, de haber más postulantes se evaluará si aún existe disponibilidad presupuestal y se priorizará en mérito al ponderado de los postulantes. Cada escuela debe promover como mínimo la publicación de 02 artículos al año.

8.4 El estudiante y/o graduado estará a cargo de recibir y rendir la subvención económica.



**Art. 9. Semilleros de Investigación**

- 9.1 El monto máximo a subvencionar por semillero de investigación es de hasta s/ 500.00 soles, previo informe de disponibilidad presupuestal.
- 9.2 Se apoyará hasta 02 semilleros de investigación por Escuela Profesional, según disponibilidad presupuestal
- 9.3 El apoyo económico cubrirá gastos de inscripción para participar en ponencias, organizar eventos académicos, elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines).
- 9.4 El estudiante estará a cargo de recibir el habilito y coordinará la rendición del apoyo económico.

**Art. 10. Asistencia a evento académico: curso, congreso, Estancia/Pasantía, coloquio, foro, seminario, taller, conferencia (en calidad de ponente)**

- 10.1 El monto máximo a subvencionar por estudiante es hasta s/ 10,000.00 soles para evento internacional y hasta S/ 1,500.00 para evento nacional.
- 10.2 Un estudiante solo puede ser beneficiario una vez al año.
- 10.3 La cantidad “máxima estimada” a subvencionar durante el año académico será a 1 estudiante por Escuela Profesional.
- 10.4 El periodo máximo de financiamiento es de 5 días calendarios.
- 10.5 Los rubros financiables son: pasaje, alojamiento y alimentación.

**Art. 11. Feria de Ciencia e Innovación Tecnológica, FERCYT – UNAMBA**

- 11.1 El monto máximo a subvencionar por los trabajos científicos, tecnológicos o de innovación es hasta s/ 2,500.00 soles en sus modalidades establecidas por el VRIN.
- 11.2 Convocatoria abierta para todos los estudiantes regulares.
- 11.3 El desembolso del financiamiento a ganadores es por la presentación y publicación del producto.

ACTIVIDAD	Nº DE EVENTOS	Nº DE BENEFICIARIOS / SEMESTRE	Nº TOTAL DE BENEFICIARIOS AL AÑO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL ANUAL
Desarrollo de tesis para la obtención del título profesional	1	9	67 aplicada	7,000.00	469,000.00
			42 básica	4,000.00	168,000.00
Publicación de artículos en revistas indexadas	2	9	18	5,000.00	90,000.00
Semilleros de Investigación	2	9	18	500.00	9,000.00
Asistencia a eventos académicos (ponente)	1	9	9 nacional	1,500.00	13,500.00
			2 internacional	(Nacional)	20,000.00



				10,000.00 (Internacional)	
Feria de Ciencia e Innovación Tecnológica, FERCYT – UNAMBA	1	16	2500	40000	
<b>TOTAL</b>					<b>809,500.00</b>

\* Los proyectos de desarrollo de tesis de las 5 escuelas profesionales de ingenierías, se les considera como aplicada.

En la Escuela profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se considera 10 proyectos de desarrollo de tesis como aplicada, y 5 como básica.

En las Escuelas profesionales de administración, ciencia política y educación inicial, sus proyectos de desarrollo de tesis, se consideran como básicas.

#### Art. 12. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional

- 12.1 El monto máximo a subvencionar por intercambio estudiantil nacional es hasta s/ 5,000.00 soles.
- 12.2 El monto máximo a subvencionar por intercambio estudiantil internacional es hasta s/ 10,000.00 soles.
- 12.3 Un estudiante solo puede ser beneficiario una vez al año.
- 12.4 La cantidad estimada de beneficiarios a participar en un intercambio estudiantil nacional es hasta 10 estudiantes y en el caso de intercambio estudiantil internacional es hasta 5 estudiantes, ambos casos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. (los beneficiarios serán seleccionados de entre todas las escuelas académicas).
- 12.5 El periodo máximo de financiamiento es de un semestre académico.
- 12.6 Los rubros financiables son: pasaje, bolsa de viaje, alojamiento y alimentación, seguro de vida.

#### Art. 13. Asistencia a evento académico: congreso, Estancias/Pasantías, Cursos coloquio, foro, seminario, taller, congreso, conferencia. (Asistente)

- 13.1 El monto a subvencionar para la asistencia a cualquiera de los eventos académicos, será en función al costo del evento y hasta un máximo de S/ 15,000.00 soles por delegación. (alumnos).
- 13.2 La delegación de estudiantes, tendrá un estudiante delegado, que será el responsable de hacer la rendición de la subvención
- 13.3 La delegación estará a cargo de uno hasta dos docentes, quienes serán responsables de la delegación de los estudiantes.
- 13.4 A los docentes responsables, se les otorgara viáticos, los que también deberán ser rendidos, de acuerdo a la directiva de viáticos.
- 13.5 Un estudiante solo puede ser beneficiario una vez al año.
- 13.6 La cantidad “máxima estimada” de estudiantes por delegación para viajar al evento académico será de acuerdo a la capacidad del bus universitario designado para la delegación, no menor a 30 estudiantes.



- 13.7 Se priorizará a los alumnos del octavo al décimo semestre, y que se encuentren en el tercio superior del semestre anterior.
- 13.8 Los rubros financiables son: transporte en el bus universitario (combustible, urea, peajes y viáticos para los conductores), alojamiento y alimentación.
- 13.9 Se financiará a una delegación por año a cada Escuela Profesional y mientras exista disponibilidad presupuestal. El director de Escuela Profesional será quien priorice el viaje al evento académico, considerando la especialidad y la importancia del evento académico.

**ACTIVIDAD**

**Nº DE  
EVENTOS**

**Nº DE  
BENEFICIARIO  
S / SEMESTRE**

**Nº TOTAL DE  
BENEFICIARIOS  
AL AÑO**

**COSTO  
UNITARIO**

**COSTO  
TOTAL  
ANUAL**

Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional

2

05

10

5000  
(Nacional)

50,000

05

10,000  
(Internacional)

50,000

Asistencia a evento académico: congreso, talleres/Pasantías, cursos, coloquio, foro, seminario, taller y conferencia.

2

627 alumnos de las 9 escuelas académicas, más dos filiales

15,000(\*)

165,000

**TOTAL**

265,000

\* La subvención a la asistencia de eventos académicos, comprende el servicio de movilidad del bus universitario (combustible, urea, peajes y viáticos de los conductores), y alimentación y hospedaje de los alumnos.

**Art. 14. Proyección de gasto para el año académico 2024**

14.1 La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de acuerdo con las actividades académicas y de investigación formativa priorizadas, efectúa la proyección de gasto para el año académico 2024 por un monto estimado de S/. 1, 074,500.00, teniendo una proyección de 803 beneficiarios entre estudiantes de pregrado y graduados (cada estudiante puede ser beneficiario de una actividad académica y de una actividad de investigación formativa), el cual se detalla en el siguiente cuadro:

**ACTIVIDAD**

**Nº DE  
EVENTOS**

**Nº DE  
BENEFICIARIOS /  
SEMESTRE**

**Nº TOTAL DE  
BENEFICIARIOS  
AL AÑO**

**COSTO  
UNITARIO**

**COSTO  
TOTAL  
ANUAL**

Desarrollo de tesis para la obtención del título profesional

1

67 aplicada

7,000.00

469,000.00

Publicación de artículos en revistas indexadas

2

9

42 básica

4,000.00

168,000.00

18

5,000.00

90,000.00

Semilleros de Investigación

2

9

18

5,00.00

9,000.00

Asistencia a eventos académicos (ponente)

1

9 nacional

1,500.00  
(Nacional)

13,500.00

2 internacional

20,000.00



				10,000.00 (Internacional)	
Feria de Ciencia e Innovación Tecnológica, <b>FERCYT – UNAMBA</b>	1		16	2500	40000
Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional	2	05	10	5,000.00 (Nacional)	50,000.00
			05	10,000.00 (Internacional)	50,000.00
Asistencia a evento académico: congreso, Estancias/Pasantías, cursos, coloquio, foro, seminario, taller, conferencia.	2		627 alumnos de las 9 escuelas académicas, más dos filiales	15,000.00	165,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,074,500.00</b>

## CAPÍTULO V

### REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Art. 15.** Los requisitos de postulación y criterios de elegibilidad de las actividades académicas y de investigación priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación son establecidos de acuerdo con las reglamentos y directivas vigentes, mismos que serán plasmados en las bases del concurso o convocatorias a las que se postule, realizados por el Vicerrectorado de Investigación.

#### **Art. 16. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional**

##### 16.1 Requisitos

- Ser estudiante regular (con 60 créditos aprobados) entre el III al IX ciclo de su respectivo programa profesional.
- Estar ubicado en el quinto y tercio superior de su código según ranking oficial (presentar historial académico de notas).
- No tener curso desaprobado en el ciclo anterior a su postulación.
- Declaración jurada del postulante para el cumplimiento de elegibilidad a efecto de obtener subvención (ANEXO 01).
- Hoja de vida descriptiva.
- Carta de presentación por parte de la Escuela Profesional o Decanatura.
- Certificado de salud.
- Carta de exposición de motivos.
- Seguro de salud vigente
- En caso de Intercambio internacional, contar con pasaporte vigente



## 16.2 Criterios de elegibilidad

Se conformará una comisión por tres docentes ordinarios, a propuesta de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la que estará presidida por el jefe de la OCRI

### Art. 17. Asistencia a evento Académico: curso, congreso, Estancia/Pasantía, coloquio, foro, seminario, taller, congreso, conferencia. (Asistente)

#### 17.1 Requisitos

- Plan de trabajo que contenga mínimamente los siguientes ítems: objetivo, meta, descripción del evento, actividades, lista de estudiantes, docente responsable, estudiante delegado, presupuesto y cronograma.
- Declaración jurada del postulante para el cumplimiento de elegibilidad a efecto de obtener subvención.
- Carta de aceptación para realizar la pasantía de parte de la universidad, empresa o institución que recibe a los alumnos.
- Adjuntar al plan de trabajo, un afiche y programa del evento académico a asistir.
- Cada alumno que quiera participar en la pasantía debe tener matrícula vigente con más de 150 créditos aprobados del plan de estudios (presentar historial académico).
- En casos de delegación de más de 10 estudiantes, el viaje debe estar acompañado mínimo por un docente nombrado, quien será el responsable de la delegación.
- Declaración jurada del docente responsable y estudiante delegado para realizar la réplica del evento académico, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

#### 17.2 Criterios de elegibilidad

- El director de la escuela profesional será quien elabore el plan de trabajo y con ello seleccione los estudiantes que cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios.

## CAPÍTULO VI

### PROCEDIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

**Art. 18.** El procedimiento para el financiamiento de las actividades académicas y de investigación priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación, son encaminados en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Investigación.

### Art. 19. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional

#### 19.1 Procedimiento

- El estudiante solicitará su carta de presentación ante la Dirección de Escuela Profesional o Decanatura a la cual pertenece.



- 
- 
- 
- b) El estudiante solicitará ante la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la participación en una convocatoria de intercambio estudiantil, adjuntado los requisitos exigibles.
  - c) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, conforma la comisión de evaluación de los postulantes.
  - d) La comisión de evaluación, emite un acta en el que se reconoce a los ganadores para participar en el programa de intercambio estudiantil.
  - e) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales gestiona ante la Oficina de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal en concordancia a los resultados plasmados en el acta de evaluación emitido por la comisión evaluadora y el plan de trabajo elaborado previamente.
  - f) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicitará la aprobación mediante resolución rectoral de los ganadores del programa de intercambio estudiantil, y su respectiva subvención.
  - g) La Dirección General de Administración habilita el presupuesto solicitado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a nombre del beneficiario(s).
  - h) Culminado el intercambio estudiantil, el estudiante responsable realiza el informe académico del programa de intercambio estudiantil y la rendición del gasto en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
  - i) El estudiante realizará una réplica sobre la experiencia y resultados del programa de intercambio estudiantil ante los alumnos de la Escuela Profesional a la cual pertenece.

**Art. 20. Asistencia a evento académico: curso, congreso, Estancias/Pasantías, coloquio, foro, seminario, taller, congreso, conferencia.**

**20.1 Procedimiento**

- 
- 
- 
- a) El director de Escuela elabora el plan de trabajo y lo remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
  - b) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la OPP la disponibilidad presupuestal.
  - c) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales evalúa el plan y remite al decanato de la Facultad correspondiente para su aprobación mediante resolución decanal.
  - d) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita la aprobación mediante resolución rectoral.
  - e) La Dirección de administración habilita el presupuesto solicitado a nombre del estudiante delegado.
  - f) El docente responsable y los alumnos realizan el evento académico.
  - g) El docente responsable realiza el informe académico del evento académico.
  - h) El estudiante delegado, realizara la rendición de gasto de la subvención del evento académico
  - i) El docente responsable y los alumnos realizan una socialización o réplica de los aprendizajes y experiencias académicas del evento académico a los alumnos de la Escuela Profesional, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.



## CAPÍTULO VII

### PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO



**Art. 21.** El proceso de monitoreo y seguimiento de las actividades priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación serán efectuadas en concordancia con lo establecido de acuerdo con los reglamentos y directivas vigentes, mismos que serán plasmados en las bases del concurso o convocatorias a las que se postule, en ambos casos realizados por el Vicerrectorado de Investigación.



**Art. 22.** Monitoreo y seguimiento de las actividades académicas priorizadas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

#### 22.1 Monitoreo

- 
- 22.1.1 La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección de Escuela Profesional realizan el monitoreo de la actividad autorizada.
  - 22.1.2 Culminado la actividad académica, el estudiante o docente responsable realiza el informe académico del programa de movilidad académica en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
  - 22.1.3 El estudiante o docente responsable realizará una réplica sobre la experiencia y resultados del programa de movilidad académica estudiantil ante los alumnos de la Escuela Profesional a la cual pertenece.

#### 22.2 Seguimiento

- 
- 22.2.1 La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, podrá solicitar en cualquier momento información al subvencionado respecto a la actividad que está realizando o que haya finalizado.
  - 22.2.2 El subvencionado tendrá un plazo de 48 horas para remitir la información requerida, en caso de Incumplimiento la OCRI informará al rectorado para las acciones que correspondan.
  - 22.2.3 Los estudiantes deberán presentar, en los 7 días hábiles de culminada la actividad académica, un informe escrito de su participación en el evento a la OCRI y director de Escuela Profesional.
  - 22.2.4 El informe deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:
    - a) Certificado de participación en el evento
    - b) Objetivos del evento
    - c) Carácter de su participación en el evento
    - d) Beneficios obtenidos para su participación, tanto a nivel personal como para la UNAMBA.
    - e) Repercusiones del evento para el fortalecimiento de su facultad o Escuela Profesional.
    - f) Experiencias de la actividad y contactos institucionales para futuros convenios.
    - g) Experiencias de vida.
    - h) Experiencias de Inmersión cultural (si los hubiera).



i) Fotos

Además, pondrá a disposición de la OCRI y la Escuela Profesional el material obtenido en el evento y participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas.

## CAPÍTULO VIII

### RENDICIÓN DE CUENTAS

**Art. 23.** Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención económica se sustentan con comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, en forma física o electrónica), los mismos que deben reunir las características y requisitos que establece la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a nombre de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

**Art. 24.** En forma excepcional y tratándose de casos, lugares y conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por SUNAT, podrá utilizarse declaraciones juradas para sustentar aquellos gastos.

**Art. 25.** En el supuesto de presentación de declaraciones juradas para sustentar gastos, estos no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) de la subvención otorgada.

**Art. 26.** El estudiante o graduado que recibió subvención económica remitirá a la Unidad de Tesorería la rendición de gastos mediante informe detallado adjuntando la documentación en original en los plazos establecidos.

**Art. 27.** Los fondos no utilizados deberán ser entregados en calidad de devolución a la Unidad de Tesorería, quien realizará la gestión de devolución a través del SIAF.

**Art. 28.** No procede la entrega de subvenciones a persona con rendición de cuentas pendiente o devolución de montos no utilizados de subvenciones anteriores otorgados bajo responsabilidad.

**Art. 29.** Están impedidos de recibir subvenciones económicas los que hayan recibido beneficio similar para el mismo fin o que estén registrados en bases de datos de inhabilitados.



## CAPÍTULO IX

### CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Art. 30.** En caso de cancelación o suspensión previa a la entrega de la subvención, el graduado o estudiante de pregrado, comunicara por escrito a la Unidad de Tesorería, el hecho detallando la justificación respectiva para la anulación de la subvención, con copia al Vicerrectorado de Investigación u Oficina de Cooperación o Relaciones Internacionales, según corresponda.
- Art. 31.** En caso de haberse realizado la transferencia financiera o entregado el cheque por el importe de la subvención el graduado o estudiante de pregrado, bajo responsabilidad procederá a realizar la devolución del importe recibido a la Unidad de Tesorería, en un plazo que no exceda los cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario se aplicaran los intereses legales correspondientes, hasta su total cancelación.

## CAPÍTULO X

### RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

- Art. 32.** Los graduados y estudiantes de pregrado beneficiarios de las subvenciones económicas, son responsables de ejecutar los gastos conforme a los compromisos en las bases del concurso o contratos y de efectuar la rendición de cuentas en coordinación con sus asesores o las oficinas correspondientes de ser el caso.
- Art. 33.** El Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y demás dependencias convocantes a los concursos para subvención, deberán supervisar el cumplimiento de las actividades y el objetivo de las mismas.
- Art. 34.** Conforme a lo previsto en el régimen disciplinario, los estudiantes participantes y beneficiarios en las convocatorias que incumplan con los compromisos señalados en el presente reglamento, así como aquellos que hagan uso indebido de las actividades convocadas y de la respectiva subvención académica, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de la UNAMBA.
- Art. 35.** En el caso de los graduados serán demandados y/o denunciados civil o penalmente ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



**PRIMERO:** Los beneficiarios que no presenten el informe económico en la fecha establecida, quedarán inhabilitados para presentar nuevas postulaciones con financiamiento monetario a posteriores concursos en la UNAMBA y figurarán en el listado de deudores.

**SEGUNDO:** La Dirección de Administración deberá implementar los formatos y el procedimiento para los trámites de entrega del fondo por concepto de subvención y rendición del gasto.



**TERCERO:** La Dirección de Administración contratará a un asistente administrativo para dar apoyo a las actividades propuestas en este reglamento.

**CUARTO:** El postulante deberá presentar los anexos contemplados en el presente reglamento de acuerdo a la actividad académica y de investigación formativa al que postule.



**QUINTO:** Los montos aprobados para subvencionar las diferentes actividades académicas y de investigación formativa deberán contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO:** Déjese sin efecto todo reglamento o disposición que se oponga al presente reglamento.



**SEGUNDO:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán absueltos en primera instancia por el por el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación y en segunda instancia por el Consejo Universitario, en el marco de las normas superiores y conexas.

**TERCERO:** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución de Consejo universitario.

